



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES, SUBSANES A LA EVALUACIÓN INICIAL DE LA CONVOCATORIA
PÚBLICA No. 011 DE 2020**

CUYO OBJETO: "CONTRATAR LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE EQUIPOS AUDIOVISUALES CON DESTINO A LOS ESTUDIOS DE TELEVISIÓN Y FOTOGRAFÍA DE LA SEDE BOSA PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS"

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA UNIÓN TEMPORAL SICVEL PORVENIR
2020 79.759.461 DE BOGOTÁ. REPRESENTANTE LEGAL PIERRE GIOVANNI BETANCUR
CARRERA 67 A N° 44-09 TEL:(1) 6406877 EXT 113 – 110 / (1) 2228900 EXT 111
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.**

OBSERVACION No. 1

*Yo **Pierre Giovanni Betancur Zorro** de acuerdo al informe de evaluación inicial publicado en la CONVOCATORIA PUBLICA N° 0011 2020 me permite allegar las siguientes respuestas.*

EVALUACION DOCUMENTOS TECNICOS

- 1. Nos permitimos allegar documentos correspondientes a la experiencia: SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTA D.C*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Se acepta la observación, sin embargo la certificación no cumple con lo estipulado en el numeral 2.3.1.2. nota 1 y nota 3

OBSERVACION No. 2

- 2. Nos permitimos allegar documentos correspondientes a la experiencia: ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" CONTRATO NUMERO 45-2- 11059-19*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN. Se acepta la observación

OBSERVACION No. 3

- 3. Se aclara que el PLAN DE CAPACITACIÓN ITEM A ITEM adjunto con la oferta, corresponde a la capacitación de cada equipo y/o bien que conforman la SOLUCION INTEGRAL, incluyendo los aspectos de: Presentación*

*Descripción de los bienes Contenido
Configuración Implementación
Recomendaciones Mantenimiento
Conclusiones*



Fecha	Será concertado con el supervisor del contrato
Hora	Será concertado con el supervisor del contrato
Sitio	Será concertado con el supervisor del contrato
Personas	20 personas
Contenido	Presentación Descripción de los bienes Contenido Configuración Implementación Recomendaciones Mantenimiento Conclusiones
Duración	Cuatro (4) horas

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN. Se acepta la observación

OBSERVACION No. 4

EVALUACION FICHAS TECNICIAS

1. *Se adjunta el certificado de distribución correspondiente a las marcas ofertadas*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: No se acepta la observación toda vez que el proponente remite certificación de ICL a la Unión temporal Sicvel Porvenir 2020 con el listado de marcas, pero no se puede verificar la distribución desde el fabricante a ICL de las marcas relacionadas. Por lo tanto, la Universidad sostiene su evaluación inicial.

OBSERVACION No. 5

ITEM 8: NO CUMPLE:

1. *NO ES POSIBLE VERIFICAR EL NUMERO DE CANALES DEL SISTEMA DE TRANSMISION EN EL CATALOGO PRESENTADO – NO SE IDENTIFICA PAGINA WEB PARA LA VERIFICACION.*

Se remite adjunto documento para su verificación de la marca y modelo ofertado inicialmente.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Revisada la información en el catálogo aportado del equipo marca Hollyland referencia Cosmo 600 se puede verificar en las características que tiene un selector de canales 0-9 lo permite inferir que el equipo cumple con el mínimo de 4 canales solicitado en pliegos. Se califica como **CUMPLE**.



HOLLYLAND
— For a better view! —

SHENZHEN HOLLYLAND TECHNOLOGY CO., LTD
#22nd Building, 2nd South District, Hengsheng
Industrial Park, Xixi Town, Hangzhou District,
Shenzhen, China
86-755-4901-0418/82

COSMO 600

600FT Wireless HDMI/SDI Transmission System



Features

- Transmission Range: 600ft
- 3G-SDI In/Loop Out
- USB Firmware Upgrade
- No Compression, No Latency
- Point to Point & Broadcast Mode
- 3G-SDI In/Loop Out, HDMI In/Out
- 5GHz ISM Frequency Band
- Built-In Antennas in Receiver
- 3G-SDI Level II

Highlights



Dual Connector



Anti-Interference Design, Pre-SDI and Antenna Connectors

OBSERVACION No. 6

ITEM 15: NO CUMPLE

1. LA INFORMACION PRESENTADA EN EL CATALOGO NO PERMITE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Se remite adjunto documento para su verificación de la marca y modelo ofertado inicialmente.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Revisada la información en el catálogo aportado se verifica que el cable tiene una extensión de 76 metros y tiene un conector XLR macho de 5pines en un extremo y en el otro extremo un conector XLR hembra de 5 pines lo cual no cumple, en la tabla que acompaña las especificaciones se señala un conector dual que consta de una punta BNC y una punta XLR con una longitud de 50metros y en la parte final del catálogo aparece una longitud de 104.14cm, información que contradice la descripción inicial. En el catálogo aportado no se encuentra dirección Web que permita verificar la inconsistencia y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los pliegos. Se califica el **ITEM 15** como **NO CUMPLE**



Datavideo CB-76

The **CB-76** from **Datavideo** is a 76 meter extension cable intended for use with the ITC-100 intercom system. It has a 5-pin male XLR connector at one end, and a 5-pin female XLR connector at the other.

Interface	1 x 75Ω BNC for HD/SD-SDI video (3 C2V) 1 x 5-pin XLR ITC/Tally cable
Length	<u>50m</u>
Repeater	VP-633, VP-634, and VP-781
Applications	Intercom & Tally Up to 1080i video transmission (HD/SD-SDI) Range of Datavideo Mobile or Portable Video Studio

[PRINT](#)

Length	<u>41.0" (104.14 cm)</u>
Connector Type	<u>37-pin to 15-pin DIN</u>

OBSERVACION No. 7

ITEM 23 NO CUMPLE:

1. LA IMAGEN PRESENTADA COMO CATALOGO NO CORRESPONDE CON LA TRANSCRIPCION QUE FUE COPIADA DEL MISMO ITEM.

Se aclara que la imagen relacionada corresponde a una de las luces del KIT, una imagen de presentación de un componente, la descripción técnica del equipo cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Se acepta la observación. Se califica el **ITEM 23** como **CUMPLE**.

OBSERVACION No. 8

ITEM 28 NO CUMPLE:

1. LA TEMPERATURA DE COLOR DEL MODELO OFERTADO VA DE 2800 A 10000K NO CUMPLE EL RANGO MÍNIMO DADO QUE LA SOLICITADA EN PLIEGOS ES DE 2500 A 9000K.



2. EL NUMERO DE CANALES DEL CONTROLADOR DMX DEL MODELO OFERTADO ES DE 8 NO CUMPLE PORQUE ES INFERIOR A LOS 12 CANALES DEL CONTROLADOR DMX SOLICITADO EN PLIEGOS.

La UNION TEMPORAL SICVEL PORVENIR 2020, como distribuidor de la marca ofertada, manifiesta que el bien ofertado se extiende al rango mínimo solicitado de 2500, cumpliendo con las especificaciones técnicas.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: No se aporta catálogo que permita verificar lo señalado por el oferente con respecto al rango mínimo de 2500 solicitado en pliegos. Se mantiene el incumplimiento número 2 con respecto al número de 8 canales del controlador DMX ofertado que es inferior a los 12 canales del controlador DMX solicitado en pliegos. Se califica el **ITEM 28** como **NO CUMPLE**

OBSERVACION No. 9

ITEM 29 NO CUMPLE:

1. *NO PRESENTA CATALOGO QUE PERMITA CONSTATAR LAS ESPECIFICACIONES DE LOS DISCOS DUROS.*

Se adjunta catalogo presentado con la oferta, donde se relaciona la capacidad máxima de almacenamiento de 180TB

Tamaño máximo de volumen individual*	108 TB
---	--------

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Revisada la información del catálogo aportado no se encuentra información sobre las especificaciones de los discos duros que acompañan la NAS. Se califica el **ITEM 29** como **NO CUMPLE**.

*Solicitamos a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, evaluar la oferta presente por la **UNIÓN TEMPORAL SICVEL PORVENIR 2020** como **CUMPLE**.*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: No se acepta la observación teniendo en cuenta que en la oferta presentada el ITEM 15, el ITEM 28 y el ITEM 29 no CUMPLEN.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UNIÓN TEMPORAL SICVEL PORVENIR 2020 A LA OFERTA DE MERGE SAS

OBSERVACION No. 1

De acuerdo al asunto, mediante el presente escrito nos permitimos remitir observación de la oferta presentada por el proponente MERGE S.A.S., teniendo en cuenta el requerimiento mínimo establecido en el numeral 2.2.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El cual cita de manera puntual para los proponentes que no cumplan con una experiencia probable de mínimo 5 años

"Este informe excluye las ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos para participar en el proceso de escojencia de las ofertas y para ser consideradas para la adjudicación."

La compañía MERGE S.A.S, no cumple el requisito mínimo establecido como se presenta a continuación:

Constituida el 03 de febrero de 2020, no cumple el requisito establecido de experiencia mínima de cinco (05) años, aspecto que puede ser verificar en el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente MERGE S.A.S.

Solicitamos evaluar al proponente MERGE S.A.S. como rechazado en el presente proceso de selección.

Sin otro asunto. Atentamente



RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: No se acepta la observación la empresa MERGE S.A.S ** No cumple con los años de experiencia probable. Uno de sus accionista no cumple con la experiencia

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MERGE SAS 901.362.177-6 PAOLA ANDREA CHAVES ARGOTE 52.819.627 DE BOGOTÁ CARRERA 24 NRO. 37-10 OF: 801. TELÉFONO: 3005550 CIUDAD: BOGOTÁ D.C. CORREO ELECTRÓNICO: pc@merge.com.co

OBSERVACION No. 1

Yo Paola Andrea Chaves Argote, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de MERGE SAS, sociedad oferente dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito realizar la subsanación correspondiente vista la evaluación realizada por ustedes:

1. 1 EVALUACIÓN FINAL INDICADORES FINANCIEROS – EVALUAR RUP CON CORTE TRIMESTRAL:

En este documento, el evaluador consideró que MERGE SAS no cumplía con el indicador 1 (experiencia probable), y en consecuencia no calificó los demás indicadores, considerándolo como NO HABILITADO, y adicionalmente aparece la siguiente nota:

MERGE SAS No cumple con los años de experiencia probable y en el RUP la información presentada es con corte a 30/06/2020, lo cual no cumple con los requisitos para la evaluación.

En este punto, respetuosamente nos acogemos a lo dispuesto tanto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 como lo dispuesto en el numeral 2.2 del pliego de condiciones de esta convocatoria, los cuales nos permitimos citar a continuación

Decreto 1082 de 2015; artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente (...):

2. Si es una persona jurídica:

2.3. Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal: (...)

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.



2.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará, de forma general, de la información contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), a 31 de diciembre de 2019 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección; certificado cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 30 días calendario, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso.

No obstante, en los términos del inciso final del numeral 2.3. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

(Captura pag. 32 del Pliego de condiciones CONVOCATORIA PUBLICA 011 DE 2020)

Ahora bien, si nos remitimos directamente al texto del Decreto 1082 de 2015, tenemos que en su artículo 2.2.1.1.1.5.2 se incluye explícitamente la posibilidad de que se registren en el RUP personas que NO cuenten con estados financieros auditados a 31 de diciembre, pudiendo estas inscribirse con los estados de corte trimestral. Esto dentro del entendido que, con el fin de promover la participación de las sociedades de reciente creación en los procesos de contratación estatal, la ley ha dispuesto diversos mecanismos entre los que se encuentra la flexibilización de los requisitos de inscripción al RUP. En este orden de ideas, es claro que dicha permisión tiene como objetivo que la participación se

materialice, no es lógico pues que se obtenga la inscripción al RUP pero que esta resulte totalmente ineficaz para presentar propuestas. Sumado a lo anterior, tenemos que tomar en cuenta que en el caso específico que nos ocupa, en los pliegos de condiciones, explícitamente se determina que el documento a acreditar en el caso es el RUP con estados financieros con corte trimestral.

Basándonos en los argumentos anteriormente expuestos, y en lo expresamente dispuesto en el pliego de condiciones de la Convocatoria 011 de 2020, respetuosamente solicitamos a su entidad que SUBSANE o de por CUMPLIDO el requisito habilitante consistente en la presentación del RUP por parte de la sociedad MERGE SAS y que en consecuencia proceda a evaluar los indicadores y la información financiera presentada dentro de la propuesta radicada dentro del presente proceso la cual se acreditó válidamente con el RUP allegado.

Igualmente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los estados financieros registrados en el RUP de MERGE SAS han sido evaluados favorablemente en otros procesos de contratación que han sido adjudicados a nuestra compañía, como por ejemplo:

- *Subasta FGN-NC-IPSE-0030-2020, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE KITS DE AUDIO Y VIDEO PARA VIDEOCONFERENCIA DE USUARIO FINAL PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN" (Ver información del proceso en el link: <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedurePublicMessageDisplay/Index?id=1549026&contractNoticeUniqueIdentifier=CO1.NTC.1493204&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeView%2fIndex%3fNotice%3dCO1.NTC.1493204&prevCtxLbl=Aviso+de+contrato>).*

1. 2 EVALUACIÓN FINAL INDICADORES FINANCIEROS – ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PROBABLE

Como mencionamos anteriormente, en la evaluación final de los indicadores financieros se consideró que MERGE SAS no cumplía con el indicador 1 (experiencia probable), y en consecuencia no se evaluaron los demás indicadores, dando una calificación final de NO HABILITADO.



En este punto es también aplicable lo señalado anteriormente, en cuanto a la normatividad relativa a la inscripción del RUP y lo dispuesto en los pliegos en cuanto a la acreditación de experiencia por parte de las personas jurídicas de menos de tres (3) años de antigüedad. En este sentido nos acogemos a lo preceptuado tanto en el Decreto 1082 de 2015 como en la Nota 2 del numeral

2.2.1.1 del pliego de condiciones de esta convocatoria, los cuales nos permitimos citar a continuación:

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2:

(...)

*2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. (...). **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.***

NOTA 2: En los términos del numeral 2.5., al final, del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

(Captura pag. 33 del Pliego de condiciones CONVOCATORIA PUBLICA 011 DE 2020)

Igualmente, Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su función de servir de ente compilador y de aclarar el sentido de la normatividad relativa a la contratación estatal, en respuesta a la consulta # 4201814000001418¹, precisó la finalidad de la norma en comento, en los siguientes términos:

(...) 2. El Decreto 1082 de 2015 establece que para la inscripción en el RUP de una persona jurídica, si su constitución es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

*3. **La finalidad de esta norma es permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes con el fin de incentivar la libre competencia en la contratación estatal. (...)***

Visto que es posible acreditar la experiencia de la sociedad acudiendo a los socios, tanto bajo los parámetros de la ley como en aplicación de lo dispuesto en el pliego de condiciones, pasamos a explicar como, mediante las certificaciones anexadas para tal efecto, se cumple con el requisito de tener una experiencia probable de más de cinco años:

Certificación N°1

Nombre del contratista: Nelson Armando Benavides Castillo Nombre del contratante: AV Desing Colombia SAS

Número consecutivo del reporte en el RUP: 3 Fecha Inicio: 01 Febrero 2014

Fecha Finalización: 30 Septiembre 2017 Duración: 3 años 7 meses 29 días

Certificación N°2

Nombre del contratista: Luis Orlando Gutiérrez Acosta. Nombre del contratante: Proaska SAS

Número consecutivo del reporte en el RUP: 6 Fecha Inicio: 09 Enero 2019

Fecha Finalización: 23 Agosto 2019 Duración: 7 meses 14 días

Antigüedad MERGE



Fecha de la inscripción de la sociedad: 3 febrero

Antigüedad hasta la hecha de presentación de la propuesta: diez (10) meses

Experiencia total: 5 años 1 mes 13 días.

Asimismo, es importante aclarar que, en la Audiencia virtual de Aclaración de Pliegos de Condiciones definitivos y distribución y asignación de Riesgos, nuestra asesora jurídica realizó la pregunta correspondiente, en cuanto a si podía acreditarse los años de experiencia probable con las certificaciones de los socios

–en el caso de personas jurídicas con menos de 3 años de antigüedad-, la cual fue respondida de manera afirmativa, haciendo la salvedad de que era mejor dirigir una consulta escrita al comité de contratación-. Sin embargo, en el entendido de que la función de esta audiencia es precisamente la de aclarar los pliegos de condiciones, no consideramos pertinente volver a realizar la pregunta,

por lo tanto nos acogemos a lo señalado en la audiencia, lo cual quedó grabado.

Es de anotar que, al igual que en el punto anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia de los socios registrada en el RUP de MERGE SAS han sido evaluada en otros procesos de contratación, entre los que se puede contar:

- *IDARTES-SA-PMC-012-2020, Selección abreviada de menor cuantía. El proceso puede ser consultado tanto en la plataforma Secop II o directamente en el siguiente link: <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.1568923&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fOpportunityWorkarea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.OPDOS.7647762&prevCtxLbl=Oportunidades>*

Asimismo, con oportunidad de la Convocatoria Publica No. 008 adelantada por su entidad, Merge SAS formuló las observaciones a los pliegos de condiciones correspondientes, tanto en relación a la experiencia de los socios, como en relación a la evaluación de estados financieros con corte trimestral. A continuación reproducimos uno de los apartes de la respuesta dada por la entidad:

Captura de pantalla, pag, 11, Observaciones al proyecto de pliego de condiciones, Convocatoria No.008 Universidad Distrital.

equipos a ser adquiridos. Junto a lo anterior, se quiere hacer claridad en el sentido de que el hecho de que las "certificaciones contractuales" exigidas, para acreditar la experiencia general como requisito habilitante, deban abarcar cinco (5) años anteriores al cierre del proceso de selección, guarda concordancia con lo establecido en el proyecto de pliegos, en cuanto a exigir, como requisito habilitante de orden financiero, una "experiencia probable" de mínimo cinco (5) años. Pese a lo expuesto, como lo solicita quien observa, nada obsta para que se dé aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en el sentido de que "(s)i la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". En tal sentido, quedará establecido en la parte pertinente del pliego de condiciones, tanto para la experiencia probable, como requisito habilitante de carácter financiero, como para la experiencia general, también habilitante. En el mismo sentido, como lo solicita la representante legal de Merge S.A.S., se dispondrá en el pliego de condiciones que, para el caso de personas jurídicas que, por su fecha de creación no cuenten con estados financieros, a corte del 31 de diciembre de 2019, se evalúen los indicadores con los estados financieros con corte trimestral o de apertura, en los términos establecidos en la misma norma del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual "(s)i el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura"; evento en el cual, los indicadores financieros serán los allí establecidos. Finalmente, para personas de reciente creación, así como con escasa o ninguna experiencia comercial, siempre existirá la posibilidad de unirse con otros proponentes, mediante formas conjuntas de presentación de las ofertas, ya como uniones temporales, ya como consorcios, ya como promesas de sociedad futura



Basándonos en los argumentos anteriormente expuestos, respetuosamente solicitamos a su entidad que SUBSANE o de por CUMPLIDO el requisito de acreditar cinco (5) años de experiencia probable, en tanto que MERGE SAS, siguiendo lo dispuesto en el Decreto 1082, inscribió y acreditó válidamente la experiencia de sus socios en el Registro Único de Proponentes, como acaba de ser explicado. Adicionalmente a las certificaciones ya allegados en la propuesta, anexamos el formulario de inscripción de cada una en el RUP y el documento del RUP donde puede comprobarse que se encuentran debidamente registradas.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: : No se acepta la observación la empresa MERGE S.A.S ** No cumple con los años de experiencia probable. Uno de sus accionista no cumple con la experiencia

OBSERVACION No. 2

1. EVALUACIÓN TÉCNICA ITEM A ITEM - ACREDITACIÓN CADENA DE DISTRIBUCIÓN.

En el documento de la evaluación ítem a ítem, se consideró que para varios de los ítems de la propuesta Merge SAS, no cumplía con los requerimientos de distribución, en lo referente a acreditar la cadena de distribución. Conforme a ello, a continuación nos permitimos subsanar este requisito, allegando documentos adicionales para acreditar que Merge SAS cumple con la cadena de distribución, los cuales se relacionan a continuación y se anexarán a este documento.

ITEM	NOMBRE EQUIPO	UND.	MERGE EVALUACIÓN INICIAL	MARCA	REFERENCIA	SUBSANACIÓN CERTIFICACION	CADENA DE DISTRIBUCIÓN
1	CÁMARA PTZ	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	DATAVIDEO	PTC-200	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: DATA VIDEO DISTRIBUIDOR: AVP
2	SWITCHER DE PRODUCCIÓN.	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	DATAVIDEO	TVS-3000	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: DATA VIDEO DISTRIBUIDOR: AVP
3	CONVERTIDOR HDMI - NDI	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	MAGEWELL	PRO CONVERT HDMI 4K PLUS	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: MAGEWELL DISTRIBUIDOR: Mobile Video Devices, Inc.
4	CONVERTIDOR SDI A HDMI	2	CUMPLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	DATAVIDEO	DAC-8PA	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: DATA VIDEO DISTRIBUIDOR: AVP
5	SERVIDOR DE TRANSMISIÓN MULTICANAL	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	DATAVIDEO	NVS-34	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: DATA VIDEO DISTRIBUIDOR: AVP
6	TRIPODE	3	CUMPLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	MANFROTTO	TRIPODE MT055XPRO3 FLUID VIDEO HEAD MVH504XAH	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: MANFROTTO DISTRIBUIDOR: CASSA IMPORTADORES

7	CÁMARA DE VIDEO PROFESIONAL	2	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	PANASONIC	AG-CX350	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: PANASONIC DISTRIBUIDOR: ALMO
8	SISTEMA DE TRANSMISIÓN INALÁMBRICO	2	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	HOLLYLAND	COSMO 500	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: HOLLYLAND DISTRIBUIDOR: MATIZZO
9	MONITOR PROFESIONAL 4K	3	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	BENQ	PD3200U	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	CERTIFICACION DIRECTA DE FABRICA
10	MONITOR DE RETORNO PARA EL ESTUDIO	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	LG	55UT640S	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	CERTIFICACION DIRECTA DE FABRICA

11	SWITCH INALÁMBRICO	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS CUMPLE DISTRIBUCIÓN	ATLONA	AT-UHD-SW-510W	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS CUMPLE DISTRIBUCIÓN	CUMPLE
12	CONSOLA BROADCAST	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	JKAUDIO	REMOEMIX 4	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	CERTIFICACION DIRECTA DE FABRICA
13	MEZCLADOR DE AUDIO DE 6 CANALES	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	DATAVIDEO	AD-200	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: DATA VIDEO DISTRIBUIDOR: AVP
14	Intercom	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	DATAVIDEO	ITC-100/ITC-100SL/MC-1	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: DATA VIDEO DISTRIBUIDOR: AVP
15	Cable intercom	3	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	DATAVIDEO	CB-46	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: DATA VIDEO DISTRIBUIDOR: AVP
16	Micrófonos inalámbricos	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	SHURE	SLXD14D-H55*TL48B/O- MTQG-A*UA844+SWB*UA8745 WB* UA8100*TH53T/O-MTQ	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: SHURE DISTRIBUIDOR: YAMAKI
17	Sistema de monitoreo Enear	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	SHURE	P10TR425CL PSM1000	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: SHURE DISTRIBUIDOR: YAMAKI
18	Micrófono Shotgun	2	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	SHURE	VP89L * A89LW-KIT	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: SHURE DISTRIBUIDOR: YAMAKI

19	Monitores de estudio	2	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS CUMPLE DISTRIBUCIÓN	HEDD	TYPE 05	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS CUMPLE DISTRIBUCIÓN	CUMPLE
20	Audífonos para estudio	4	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	SHURE	SRH840	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: SHURE DISTRIBUIDOR: YAMAKI
21	Switch de red administrable	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	CISCO	SG350-10MP	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: CISCO DISTRIBUIDOR: MPS



22	Telepronter	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE CERTIFICACION PARA DATAVIDEO	DATAVIDEO/APPLE	TP-650/iPad Pro de 12,9 PULGADAS	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: DATA VIDEO DISTRIBUIDOR: AVP
23	Kit de 4 Luces LED	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	GVM	GVM P805 LED 4-Light Kit with Umbrellas, Softboxes, and Backdrops	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	CERTIFICACION DIRECTA DE FABRICA
24	Kit de iluminación RGB	2	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	GVM	GVM 800D-RGB LED Studio 3-Video Light Kit	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	CERTIFICACION DIRECTA DE FABRICA
25	Fresnel	4	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	CHAUVET	OVATION F-915VW	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: CHAUVET DISTRIBUIDOR: YAMAKI
26	Controlador de DMX	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	CHAUVET	OBEY 70	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: CHAUVET DISTRIBUIDOR: YAMAKI
27	Pantógrafo	4	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	MANFROTTO	FF3512N86	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: MANFROTTO DISTRIBUIDOR: CASSA IMPORTADORES
28	Panel DMX	4	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	KINO FLO/ELATION	Diva-Lite 21 LED DMX Panel (Center Mount)/SDC12 12-Channel Basic DMX Controller	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	CERTIFICACION DIRECTA DE FABRICA
29	Unidad de almacenamiento	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	SYNOLOGY/SEAGA TE/WESTERN DIGITAL	DS418/ST4000VNA08/W DBB UR0040BNC	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: SYNOLOGY DISTRIBUIDOR: SELLING
30	Reflector	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS CUMPLE DISTRIBUCIÓN	IMPACT	R2542-51	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS CUMPLE DISTRIBUCIÓN	CUMPLE
31	Computador para estudio	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS CUMPLE DISTRIBUCIÓN	APPLE	IMAC 27 INCH	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS CUMPLE DISTRIBUCIÓN	CUMPLE
32	Computador para edición	2	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS CUMPLE DISTRIBUCIÓN	APPLE	IMAC 27 INCH	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS CUMPLE DISTRIBUCIÓN	CUMPLE
33	Amplificador de distribución	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS CUMPLE DISTRIBUCIÓN	ATLONA	AT-RON-444	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS CUMPLE DISTRIBUCIÓN	CUMPLE



34	Creative Cloud	2	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	ADOBE	CREATIVE CLOUD	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: ADOBE DISTRIBUIDOR: GREEN KNOW
35	Final Cut Pro X	2	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS CUMPLE DISTRIBUCIÓN	APPLE	FINAL CUT	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS CUMPLE DISTRIBUCIÓN	CUMPLE
36	UPS	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	VERTIV	GXT5-6000MVRT4UXLN	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	FABRICA: VERTIV DISTRIBUIDOR: SED
37	Mesa especial para Master estudio de TV.	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS CUMPLE DISTRIBUCIÓN	MESA MERGE TV ESTUDIO	MESA MASTER TV	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS CUMPLE DISTRIBUCIÓN	CUMPLE
38	Sillas	5	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS CUMPLE DISTRIBUCIÓN	MANUPOL	CAMBRIDGE	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS CUMPLE DISTRIBUCIÓN	CUMPLE
39	Rack	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS NO CUMPLE DISTRIBUCIÓN	DAGA	GF-2211	ADJUNTAMOS CERTIFICACIONES DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EVIDENCIANDO SOPORTE POSTVENTA	CERTIFICACION DIRECTA DE FABRICA
40	Cableado Señales Audio -Video-dato	1	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS CUMPLE DISTRIBUCIÓN	BELDEN/KRAMER/PANDUIT/PROEL	RG59 1505A-1000*CP- AOCH/XL-98*C- HM/HM/ETH-3*C- HM/HM/ETH-6*C- HM/HM/ETH-35*PFL6X04BU- CEG*DMXDBL*HPC6 10BK	CUMPLE ESPECIFICACIONES TECNICAS CUMPLE DISTRIBUCIÓN	CUMPLE

FINAL DE LA TABLA

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Para la marca DATAVIDEO, la certificación es posterior a la fecha de recepción y cierre de la convocatoria pública, por lo cual no se acepta el subsane.

Para la marca MAGEWELL, se acepta el certificado de distribución.

Para MANFROTTO, la certificación de Cassa importadores es posterior a la fecha de recepción y cierre de la convocatoria pública, por lo cual no se acepta el subsane.

Para la marca PANASONIC, se acepta el certificado de distribución.

Para la marca HOLLYLAND, la certificación tanto de Matizzo como del fabricante son posteriores a la fecha de recepción y cierre de la convocatoria pública, por lo cual no se acepta el subsane.

Para la marca BENQ, se acepta el certificado de distribución.

Para la marca LG, se acepta el certificado de distribución.

Para la marca JKAUDIO, se acepta el certificado de distribución.

Para la marca SHURE, la certificación de Shure a Yamaki es posterior a la fecha de recepción y cierre de la convocatoria pública, por lo cual no se acepta el subsane.

Para la marca CISCO, la certificación es posterior a la fecha de recepción y cierre de la convocatoria pública, por lo cual no se acepta el subsane. Adicional presenta certificación de MPS-MKC pero no hay certificado de distribución desde el fabricante para el proveedor.

Para la marca GVM, se acepta el certificado de distribución.



Para la marca CHAUVET, la certificación de Chauvet a Yamaki es posterior a la fecha de recepción y cierre de la convocatoria pública, por lo cual no se acepta el subsane.

Para la marca KINO FLO, se acepta el certificado de distribución.

Para la marca SYNOLOGY, la certificación de Selling a Merge es posterior a la fecha de recepción y cierre de la convocatoria pública, por lo cual no se acepta el subsane.

Para la marca ADOBE, presenta distribución de Green Fon Group fechada de 2018, pero en el cuerpo de la misma relaciona a Merge como partner desde junio 01 de 2019, por lo cual no se acepta el subsane.

Para la marca VERTIV, la certificación es posterior a la fecha de recepción y cierre de la convocatoria pública, por lo cual no se acepta el subsane. Adicional presente certificación de SED International de Colombia donde no se verifica soporte postventa y es posterior a la fecha de recepción y cierre de la convocatoria pública, por lo cual no se acepta el subsane.

Para la marca DAGA, se acepta el certificado de distribución.

2. RESPECTO DEL CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL "PLIEGO DE CONDICIONES" (SIC) Y DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS INCOMPLETAS.

Frente a la respuesta dada por su entidad en el escrito de consolidado de observaciones al acta de cierre del proceso, en la cual dispuso:

La Universidad no acepta la observación. Y aclara que solo se tendrá en cuenta los archivos que fueron entregados en el tiempo establecido en el cronograma de la Convocatoria.

Respetuosamente consideramos que debe aplicarse lo preceptado por Colombia Compra Eficiente en cuanto a las ofertas extemporáneas:

"10.8. Propuestas extemporáneas. Las entidades públicas no pueden adjudicar un contrato estatal a un oferente que presenta su oferta de manera extemporánea, porque se transgrede el principio de selección objetiva. (Tomado de síntesis: 10. Etapa precontractual: Propuesta u oferta. Disponible en: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/10-etapa-precontractual-propuesta-u-oferta>)

En el mismo sentido la Sección tercera del Consejo de Estado, en sentencia con radicado 22898 de 2013, cuya síntesis fue también elaborado por Colombia Compra Eficiente, fijó la siguiente regla:

*"Una entidad pública no puede adjudicar un contrato estatal a un proponente que presentó su oferta de manera extemporánea, aun cuando existe otra propuesta que cumple con los requisitos y fue presentada a tiempo, sin vulnerar el principio de selección objetiva, porque:
1. La entrega de la oferta es la que evidencia la existencia de ésta y marca el momento en que surge para el proponente la obligación de mantenerla. Si la oferta se entregó cuatro minutos después de la hora indicada, se entiende que la misma fue extemporánea, motivo por el cual la entidad no la podía tener en cuenta dentro del proceso de contratación directa".*

Así pues, y considerando la obligatoriedad de los principios de contratación, consignados tanto en la ley como en el Manual de Contratación de la Universidad Distrital, en especial los de Eficiencia y Eficacia, consideramos que no se justifica que se evalúen las ofertas que no se presentaron en su totalidad (ya que en gran parte fueron extemporáneas). Esto puesto que, tal como lo muestran los textos citados, en todo caso dichas propuestas no podrán ser adjudicadas, por lo que se puede concluir que la evaluación no surtirá ningún efecto.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Se aclara al oferente que la universidad esta evaluado los documentos que llegaron por correo dentro de tiempo establecido en el pliego de condiciones como en sus adendo; lo anterior teniendo en cuenta que al ser via correo electronico y al haber establecido que no se acepta archivo en google drive sino que la oferta podia ser enviada en varios correo sin que estos superaran los 25 KB.

De lo anterior se puede evidenciar que la empresa la empresa MA ELECTRONIKA S.A.S quedo rechazada porque no entrego en el tiempo establecido por la universidad los archivos correspondientes para la evaluación técnica.

Mientras que la UT SICVEL PROVENIR fue evaluado ya que los archivos que llegaron a tiempo contener la información para realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera y que al ser evaluada esta siendo rechazada por no cumplir con los requerimientos técnicos establecido en el pliego de condiciones.

SOLICITUDES:

En este orden de ideas, comedidamente solicitamos a su entidad que en aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y de lo explícitamente señalado en el pliego de condiciones:

- 1. Dar por subsanado y por cumplido el requisito de aportar RUP, y evaluar con los estados financieros con**



corte trimestral.

- 2. Dar por subsanado y por cumplido el requisito de experiencia probable de al menos cinco (5) años.**
- 3. Dar por subsanado y por cumplido el requisito de acreditar la cadena de distribución de los Items ofertados por MERGE SAS.**
- 4. No evaluar las propuestas presentadas extemporáneamente.**

Todo lo anterior en aplicación de lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, la jurisprudencia y la doctrina.

ANEXOS:

- *Modelo Único de Declaración de experiencia utilizado para inscribir la certificación de experiencia de Nelson Armando Benavides, en dos (2) folios.*
- *Modelo Único de Declaración de experiencia utilizado para inscribir la certificación de experiencia de Luis Orlando Gutiérrez, en dos (2) folios.*
- *RUP de MERGE SAS donde consta que las certificaciones están inscritas, en cuarenta y cuatro (44) folios.*
- *Certificados de distribución relacionados en el numeral 2, en Treinta (30) folios.*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Se dio respuesta en cada una de la observaciones en relación a las evaluaciones de orden técnico, financiero y jurídico. anteriormente

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN